



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

octubre de 2025

Planeación Precontractual No.5127

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º y 12º del artículo 25 ibidem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.4.11 del Decreto 1082 de 2015; el Decreto 092 de 2017, artículo, 3, 5, 6, 7 y 8, como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, se procede a elaborar los presentes estudios previos desde la Secretaría de Familia, para justificar la selección de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para la celebración de un convenio de asociación, bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: “**Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)**” seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “**2. Ejercer las competencias que les correspondan**”.

En virtud y cumplimiento a las competencias que le corresponden a los Departamentos, el presente estudio previo se realiza con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, en el cual se establece que:

“(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)”.

Concordante con lo anterior, el artículo 209 ibidem, señala que:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)”.

Así mismo, el numeral 2º del artículo 305 ídem establece como potestad del Gobernador “**Dirigir y coordinar la acción administrativa integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.**”

Ahora bien, relacionado con lo manifestado, encontramos que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998, establece que “**La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las**



necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”.

Así las cosas, para la materialización de lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, determina:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

De acuerdo con lo anterior, es viable establecer que los contratos que celebren las entidades Estatal son el medio que permite efectuar la satisfacción de sus necesidades, las cuales deberán encontrarse sustentadas en la primacía del interés general, así como también en la correcta prestación de los servicios públicos y el respeto de los principios inherentes a la actuación administrativa.

El legislador por medio la expedición de decreto 92 de 2017, dentro de la cual, en su artículo 5º estableció **la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales**, Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, denominadas entidades sin ánimo de lucro, ESAL, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece las reglas para que las entidades puedan contratar con las ESAL, y señala que las entidades estatales pueden contratar con éstas, cuando: 1) su finalidad sea la de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional, departamentales o municipales de desarrollo y 2) se trate de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que actualmente el Decreto 092 de 2017, es una norma parcialmente vigente, y la contratación con entidades sin ánimo de lucro se rige por este Decreto, excepto algunos artículos que fueron objeto de suspensión provisional.

Que los presentes estudios previos están orientados a determinar la necesidad de realizar actividades de **FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE PERSONAS Y COMUNIDADES EN RIESGO CON UN ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, además, para justificar la <realización de convocatoria a fin de seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad interesada en suscribir y ejecutar convenio de asociación, aportando para ello, mínimo el 30% del valor total del convenio objeto de los presentes estudios previos.



Que Históricamente el departamento del Quindío se ha encontrado dentro de los departamentos con mayor tasa de desempleo en país, de acuerdo con el departamento nacional de estadística DANE desde el 2015 se alcanzado tasas por encima del 13%, con momentos críticos como el año 2019 con 15,9% y por supuesto en el marco de la emergencia sanitaria se alcanzaron niveles del 22,8%.

Con el aumento de la desocupación, viene también la reducción del salario real devengado por el trabajador, desmejorando sus condiciones de vida y las de sus familias, producto de estas circunstancias, las familias buscan nuevas formas de ingreso para poder cubrir todas sus necesidades, esto da origen a que los pobladores valiéndose de su ingenio y utilizando los pocos recursos con que cuentan, busquen conseguir el sustento diario y encontrar alternativas para la generación de ingresos.

Si a esta problemática se le suma que la población que desarrolla estos emprendimientos es Joven, presenta discapacidad o pertenece algún grupo con alto grado de vulnerabilidad social, las barreras para el acceso y colocación de capital semilla, financiamiento por medio de entidades bancarias, a la formación y capacitación, y espacios de participación económica aumentan considerablemente, por lo cual se deben brindar soluciones a los problemas sociales, culturales y ambientales, como motor de transformación e innovación a nivel regional; asimismo fomentar su reconocimiento y fortalecimiento por parte del Gobierno Nacional, de las entidades públicas, los gobiernos locales y departamentales, el sector privado, así como otros actores estratégicos del ecosistema de emprendimiento social.

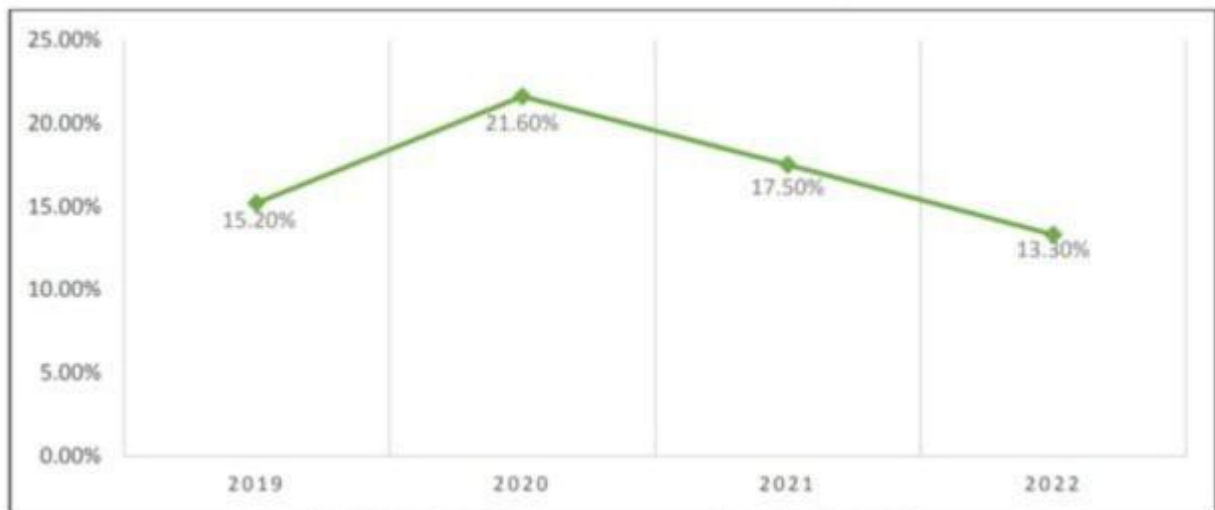
Este proyecto busca fomentar la creación y fortalecimiento de emprendimientos y microempresas, a través de capital semilla, financiando ideas innovadoras, sostenibles y de gran impacto beneficiando a personas y microempresas que hagan parte de comunidades en riesgo con una alta vulnerabilidad socioeconómica de diferentes grupos poblacionales con enfoque diferencial

El departamento del Quindío cuenta con una población de 566.048 habitantes, de los cuales: 272.744 son hombre, correspondiente a un 48.2% y 293.304 son mujeres, representando un 51.8% de la totalidad de habitantes del Departamento, según DANE. Esta población manifestó durante las mesas de participación para la formulación del plan de desarrollo “Por y Para la Gente 202-2027” la necesidad de atacar el desempleo presente en la región.

La tasa de desempleo es una medida importante del mercado laboral, ya que indica la proporción de la fuerza laboral que está desempleada. En la Gráfica No. 1 presentada, a continuación, se puede observar que la tasa de desempleo del Quindío disminuyó significativamente hacia 2022.



Gráfica No. 1 Tasa de desempleo Quindío 2019-2022 Departamento del Quindío

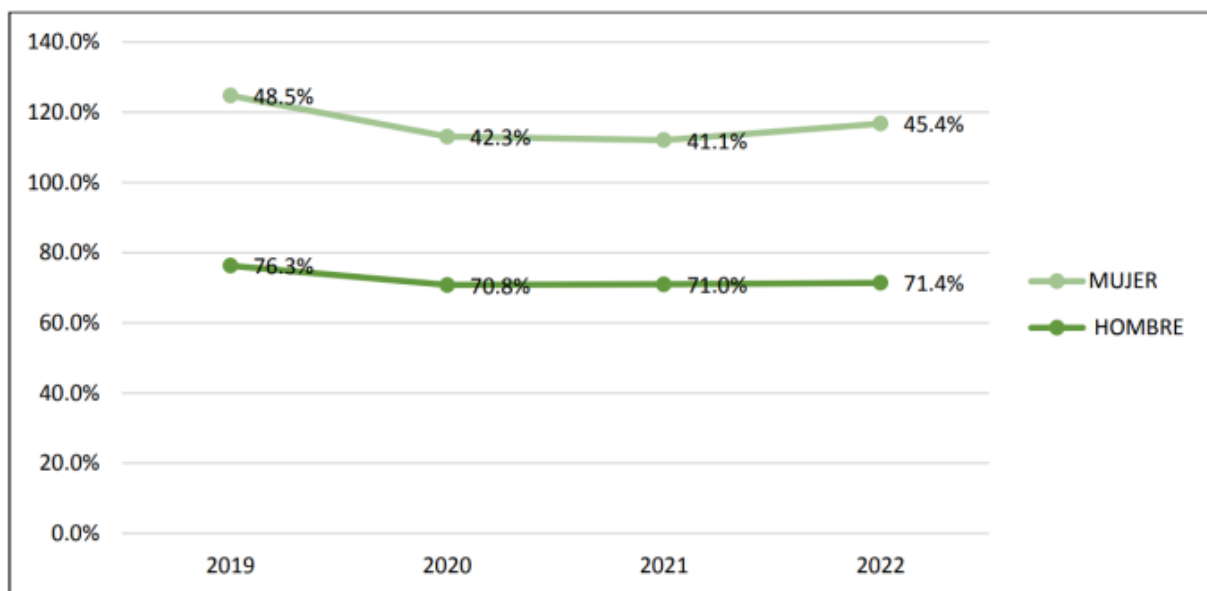


Fuente: Informe anual del departamento del Quindío e informe del mercado laboral del Quindío 2022 con datos DANE.

Al analizar la tendencia del desempleo, se observa que la tasa de desempleo en el año 2022 fue del 4.2 puntos porcentuales por debajo de la vigencia 2021. Se identifica que, aunque se produjo una disminución respecto a las vigencias 2020 y 2021, la brecha de desempleo persiste, indicando desafíos persistentes en cuanto al acceso al empleo durante las vigencias 2024-2027 de la administración entrante

Así mismo, se observó una brecha persistente en la tasa global de participación entre hombres y mujeres en el Departamento del Quindío. Aunque hubo un notable aumento en comparación con el año anterior 2021, todavía existe una diferencia significativa. Los hombres presentaron una tasa de participación del 71.4%, mientras que las mujeres alcanzaron el 45.4%.

Gráfica No. 2 Participación por sexo Departamento del Quindío 2019-2022.



Fuente: Informe anual del departamento del Quindío e informe del mercado laboral del Quindío 2022 con datos DANE.

De acuerdo al GEIH- DANE, la tasa de desocupación juvenil en el departamento en las vigencias 2014 (22), 2015 (20.5), 2016 (22), 2017, (20.8) y 2018 (21.3), permitiendo evidenciar que en el Departamento del Quindío una de las problemáticas más sentidas en materia de juventud es la desocupación, desde el 2015 se percibe una tendencia al



alza siendo su pico en el 2016, si comparamos el 2017 y 2018 con el 2015 se puede confirmar que la tendencia se ha mantenido, esto debido al poco asentamiento de empresas en el departamento y la poca oferta institucional para incentivar el emprendimiento, lo que ha conllevado a una escasa oferta de empleo, fuga de talentos y personal no cualificado

Por otra parte, el departamento del Quindío para la vigencia 2022 registró un 40,0% de informalidad, que se refiere a las actividades económicas que se realizan dentro del ámbito familiar, sin constituirse como empresas independientes.

Para el año 2023, la tasa de desocupación de Quindío fue 13,7%, mientras que en 2022 se ubicó en 13,3%. La tasa de ocupación se ubicó en 47,9%, mientras que en el año anterior fue 50,1%. Finalmente, la tasa global de participación fue 55,4% frente al 2022 que se ubicó en 57,7%. (DANE)

El alto índice de desempleo en el departamento del Quindío puede atribuirse a varios factores. Uno de los principales puede ser la estructura económica de la región, que puede depender en gran medida de sectores específicos que pueden ser más susceptibles a las fluctuaciones económicas, como la agricultura o el turismo. Además, la falta de diversificación económica puede limitar las oportunidades laborales disponibles para los residentes

Otro factor puede ser la falta de inversión en educación y capacitación laboral que pueda proporcionar a los habitantes del Quindío las habilidades necesarias para acceder a empleos bien remunerados y estables. Asimismo, las políticas gubernamentales, tanto a nivel local como nacional, pueden influir en el desempleo.

La falta de incentivos para la creación de empleo, la burocracia excesiva o la falta de apoyo a las pequeñas y medianas empresas pueden contribuir a la situación.

Por lo anterior, es importante que las autoridades locales y nacionales trabajen en conjunto con el sector privado y la sociedad civil para implementar políticas y programas que fomenten la creación de empleo, la educación y la capacitación laboral, así como la diversificación económica, con el fin de abordar el problema del desempleo en el departamento del Quindío.

De acuerdo con el plan de desarrollo del Quindío 2024-2027, es preciso crear estrategias para reducir los índices de desocupación en la población del departamento, para esto se busca apoyar y fortalecer las oportunidades de mercado, impulsar la innovación, la asociatividad, generación de ingresos, desarrollo social y profesional, generando impacto social en la población con enfoque diferencial

Que la Secretaría de familia considera necesario, en virtud del cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo "**POR Y PARA LA GENTE 2024-2027**" y su proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE PERSONAS Y COMUNIDADES EN RIESGO CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**". Para lo cual es pertinente suscribir un convenio de asociación con una ESAL de reconocida idoneidad con el objetivo de fortalecer las capacidades de gestión empresarial y comercial de emprendedores y microempresarios en el marco regional de Emprendimiento.

Las **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** son organizaciones constituidas con el propósito de generar beneficios sociales, comunitarios o colectivos, sin que su objetivo principal sea la obtención de utilidades económicas para sus miembros. Estas entidades pueden adoptar diferentes formas jurídicas como fundaciones, corporaciones o asociaciones y desempeñan un papel fundamental en el fortalecimiento del tejido social,



la promoción de la participación ciudadana y el desarrollo sostenible de los territorios. Su labor se orienta a atender necesidades públicas o de interés general en áreas como la educación, la cultura, la salud, el medio ambiente, la inclusión social, el emprendimiento y la defensa de los derechos humanos.

En Colombia, las ESAL son reconocidas como actores estratégicos del desarrollo local y nacional, al articular esfuerzos con entidades públicas, privadas y comunitarias para generar impactos positivos en la sociedad. Su funcionamiento se rige por principios de transparencia, responsabilidad social y sostenibilidad, y su gestión debe garantizar que los recursos obtenidos se reinviertan en el cumplimiento de su objeto social. Gracias a su cercanía con las comunidades y su capacidad de innovación social, las ESAL contribuyen significativamente a reducir brechas, fortalecer capacidades colectivas y promover una ciudadanía activa y solidaria.

Para lo cual la **ESAL** se compromete a apoyar el desarrollo económico y social de los emprendedores y la población vulnerable del departamento del Quindío. Esto se logrará a través de dos estrategias principales:

- La provisión de capital semilla.
- Asesoramiento y entrenamiento técnico.

Capital semilla para nuevos proyectos: La capital semilla será una herramienta fundamental para los emprendedores y la población vulnerable, al representar el primer impulso financiero necesario para transformar ideas en proyectos viables. Este financiamiento, que generalmente es no reembolsable o tiene condiciones flexibles, permitirá cubrir costos iniciales esenciales, como la adquisición de equipos, desarrollo de productos, investigación de mercados y gastos operativos.

Impulso a la innovación: El acceso a capital semilla permitirá a los emprendedores enfocarse en la validación de sus ideas y en el desarrollo de productos o servicios innovadores, sin la presión de generar ingresos inmediatos.

Inclusión social y equidad: Este apoyo económico es especialmente importante para la población vulnerable, ya que fomenta la autonomía económica y contribuye a mejorar las condiciones de vida, rompiendo el ciclo de pobreza a través de ingresos sostenibles a largo plazo.

Asesoramiento y entrenamiento técnico especializado: Se brindará a los emprendedores un acompañamiento integral orientado a fortalecer sus capacidades empresariales, técnicas y administrativas. Este proceso incluirá capacitaciones, asesorías personalizadas y entrenamientos especializados en áreas como formulación de planes de negocio, finanzas, mercadeo, formalización, innovación y sostenibilidad.

Beneficios para los emprendedores:

Fortalecimiento de capacidades: Los participantes adquirirán conocimientos y herramientas prácticas para gestionar de manera eficiente sus unidades productivas, aumentar su competitividad y garantizar la sostenibilidad de sus proyectos.

Mejor toma de decisiones: Gracias al acompañamiento técnico, los emprendedores podrán identificar oportunidades de mejora, optimizar recursos y reducir riesgos asociados a su actividad económica.



Articulación con el ecosistema empresarial: Los beneficiarios podrán acceder a redes de apoyo, programas complementarios y espacios de visibilización que potencien el crecimiento de sus negocios.

Aunado lo anterior el compromiso con el desarrollo del Quindío Con el respaldo de la administración departamental, la **ESAL** refuerza su compromiso de apoyar a la población vulnerable y los emprendedores del Quindío, promoviendo el crecimiento económico inclusivo mediante el otorgamiento de capital semilla y el asesoramiento y entrenamiento técnico especializado

Estas iniciativas tienen como propósito generar empleo, fortalecer la economía local y mejorar las condiciones de vida de las familias del departamento del Quindío.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), con su reconocida experiencia en el sector empresarial, se constituyen en aliadas estratégicas para brindar asesoría y acompañamiento a los emprendedores, promoviendo el desarrollo empresarial y la sostenibilidad económica en la región.

A través de este convenio, se busca generar oportunidades de ingresos sostenibles, fortalecer las capacidades empresariales y comerciales de las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad socioeconómica, contribuyendo de manera directa a la reducción del desempleo y al mejoramiento de la calidad de vida en el departamento, en concordancia con los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo **“POR Y PARA LA GENTE 2024–2027”**.

2. DE LAS FASES PARA LA SELECCIÓN DE LA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

2.1 PRIMERA FASE: DE LA INVITACIÓN. La Secretaría de familia, realizará invitación a la **ESAL**, entidad sin ánimo de lucro, para que una vez analizada la propuesta y si así lo considera viable, manifieste su interés, a través de comunicación, en la que deberá cumplir los requisitos exigidos por el Decreto 092 de 2017, tales como:

2.1.1 Manifestar interés con la propuesta técnica y económica, suscrita por el Representante Legal de la entidad, en la que allegue la distribución del recurso que aportará el Departamento del Quindío y el recurso que aporte la **ESAL**, en un porcentaje no inferior al 30% del valor total del convenio; esa distribución del presupuesto debe contener las acciones y/o estrategias a desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, el cual se orienta al proyecto: **Fortalecimiento de emprendimientos individuales y colectivos de personas y comunidades en riesgo con enfoque diferencial para la generación de ingresos en el departamento del Quindío**, orientado al logro del cumplimiento del objeto del convenio de asociación:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, CON EL PROPÓSITO DE COORDINAR LA ENTREGA DE INSUMOS, ASESORÍAS, RECURSOS Y APOYOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS EMPRESARIALES DE PERSONAS, QUE PERTENEZCAN A POBLACIONES EN CONDICIÓN DE RIESGO Y ALTA VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL, PARA FORTALECER DE MANERA INTEGRAL SUS CAPACIDADES E IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD DE SUS PROYECTOS PRODUCTIVOS, Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO



ECONÓMICO Y LA EQUIDAD SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

- 2.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- 2.1.3 Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según el caso, en el que la entidad expresamente indique contar con el 30% del valor total del futuro convenio de asociación e igualmente que lo compromete para la ejecución del convenio.
- 2.1.4 En caso que la certificación la suscriba el contador de la entidad, deberá allegar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional, y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la Junta Central de Contadores.
- 2.1.5 Trámite ante el Comité de Contratación del Departamento del Quindío, una vez se obtenga la manifestación de interés por parte de la ESAL, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2.1; la Secretaría de familia, tramitará ante la Secretaría Jurídica y de Contratación, la solicitud de viabilidad ante esta instancia del trámite para la suscripción y ejecución del convenio de Asociación
- 2.1.6 Publicación de AVISO en la página de la Gobernación del Quindío. Una vez se obtenga la viabilidad por parte del Comité Departamental de Contratación, la Secretaría de Familia, publicará un AVISO en la página de la Gobernación del Quindío y en el micro sitio de la Secretaría, a fin de invitar a otras ESAL que estén interesadas en la ejecución del convenio de asociación y que igualmente, cumplan los requisitos exigidos
- 2.1.7 En caso que exista(n) otra u otras ESAL interesadas, se procederá conforme a lo establecido en el inciso segundo, del artículo 5, (...) “la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”

2.2 SEGUNDA FASE DEL PROCESO DE SELECCIÓN: La ESAL que resulte seleccionada, una vez culmine el proceso que adelante el Departamento del Quindío; deberá tener en cuenta, que se solicitará aportar la siguiente documentación:

- 2.2.1 La manifestación de interés, expresando a qué orienta su objeto social, debe señalarse muy puntualmente, por qué es idónea esta entidad y qué justifica su selección para ejecutar el futuro convenio
- 2.2.2 Determinar en el escrito su reconocida idoneidad; es decir por qué es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017.
- 2.2.3 Contar con registro en la plataforma transaccional SECOP II.
- 2.2.4 En la propuesta debe señalarse cuál es el impacto al “**FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE PERSONAS Y COMUNIDADES EN RIESGO CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.**” con las diferentes actividades que se desarrollarán a través de la ejecución del convenio de asociación.
- 2.2.5 Acta de autorización al Representante Legal para suscribir el convenio, en el evento que carezca de atribuciones para este efecto o esté facultado por un monto inferior al valor del convenio.
- 2.2.6 Registro Único Tributario – RUT a nombre a nombre de la persona natural del Representante Legal.
- 2.2.7 RUT de la persona jurídica.
- 2.2.8 Hoja de vida para persona natural, del Representante Legal.
- 2.2.9 Hoja de vida de la persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.



- 2.2.10 Certificado de cumplimiento de aportes a Seguridad Social y Parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, según sea el caso y en caso que la suscriba un contador, deberá aportar fotocopia de cédula, antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional.
- 2.2.11 Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales del Representante Legal
- 2.2.12 Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas, Representante Legal.
- 2.2.13 Declaración de Bienes y Rentas proactiva, Ley 2013 de 2019.
- 2.2.14 Certificado consulta de inhabilidades por delitos sexuales, Representante Legal
- 2.2.15 Certificado de REDAM, Representante Legal

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR

- 3.1 **TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:** En razón a la naturaleza del acto jurídico que se pretende celebrar, se trata en este caso de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 355 y 209 de la constitución política de 1991, artículo 96 de la ley 489 de 1998, artículo 5 del decreto 092 de 2017 y el decreto 1060 de 2016.
- 3.2 **OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR:** “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, CON EL PROPÓSITO DE COORDINAR LA ENTREGA DE INSUMOS, ASESORÍAS, RECURSOS Y APOYOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS EMPRESARIALES DE PERSONAS, QUE PERTENEZCAN A POBLACIONES EN CONDICIÓN DE RIESGO Y ALTA VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL, PARA FORTALECER DE MANERA INTEGRAL SUS CAPACIDADES E IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD DE SUS PROYECTOS PRODUCTIVOS, Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA EQUIDAD SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.
- 3.3 **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO** o hasta la terminación del aporte realizado por parte del Departamento, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2025).
- 3.4 **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento Del Quindío.
- 3.5 **SUPERVISIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:** El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del **Jefe de oficina de la juventud código 006 grado 01**, de la secretaria de familia de la Gobernación del Quindío, o quien haga sus veces o a quien el secretario de familia designe mediante oficio quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.



4. **VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total al que asciende el convenio es de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHOMIL QUINIENTOS SETENTA DOS PESOS M/CTE (\$ 178.428.572)**, incluido impuestos, iva y descuentos.

4.1.1 **FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES POR LAS ENTIDADES ALIADAS.**

- 4.1.1.1 El **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, Asumirá el 70% del valor total del convenio de asociación, por el cual efectuará un aporte correspondiente a **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$124.900.000)** incluidos impuestos, IVA y descuentos, los cuales serán desembolsados a la cuenta que para tal fin apertura e indique la ESAL.

Nota: El desembolso de los aportes se realiza por parte del Departamento del Quindío a la ESAL, una vez aprobada garantía única y suscrita el acta de inicio.

- 4.1.1.2 La **ESAL**, aportara mínimo 30% del valor total del convenio, correspondiente a **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$53.528.572)** incluidos impuestos, IVA y descuentos, este recurso deberá estar sustentando en certificación bancaria o documento expedido por la entidad que demuestre la existencia de tal recurso, la cual llegara a la entidad en el momento que envíe comunicación manifestando interés en la ejecución del convenio documento que hace parte integral de los estudios previos definitivos y del futuro convenio de asociación.

Nota: en caso que la certificación lo expida la ESAL, deberá ser suscrito por el revisor fiscal y/o contador, aportando la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, expedido por la junta central de contadores.

5. **GRAVAMENES E IMPUESTOS:** Los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, **es importante hacer claridad, que la normatividad que regula las estampillas en el Departamento del Quindío, se encuentra regulada en diversas ordenanzas:**

ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Pro-Hospital (Ordenanza 005 del 04/04/2005)	2% del valor total del pago	6.5%
Tasa Pro-Deporte (Ordenanza 098 del 10/02/2021)	2.5% del valor total del pago	
Pro-Desarrollo (Ordenanza 031 del 02/12/2004)	2% del valor total del pago	

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.



CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- 5.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REQUERIDAS:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Departamental los correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los cuales se relacionarán así:

El valor del presente proceso de contratación se encuentra soportado en el **certificado de disponibilidad presupuestal** que se relaciona a continuación:

DEPENDENCIA	CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
Secretaría de Familia	6136	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4502039.24117-20	\$124.900.000
TOTAL			\$124.900.000

5.2 OBLIGACIONES DEL CONVENIO

5.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

- 5.2.1.1** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad
- 5.2.1.2** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, este informe deberá ser entregado al supervisor del convenio dentro de los plazos establecidos con la finalidad de justificar el desembolso gestionado para la ejecución del convenio.
- 5.2.1.3** Guardar debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio
- 5.2.1.4** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilataciones injustificadas en las actividades convenidas
- 5.2.1.5** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de las celebraciones del convenio, evitando dilataciones injustificadas en las actividades convenidas.
- 5.2.1.6** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.



- 5.2.1.7** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la ley 80 de 1994, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- 5.2.1.8** Concurrir para la liquidación del contrato
- 5.2.1.9** Realizar la supervisión de los recursos entregados, los cuales deberán ser destinados exclusivamente para los fines descritos en el presente convenio.

5.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

- 5.2.2.1** Cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales se derivan de las estrategias determinadas en su propuesta que allegue en caso de aceptar la invitación, en todo caso deberá estar en permanente coordinación con el supervisor del convenio
- 5.2.2.2** Ejecutar las actividades acordadas realizando el diagnóstico individual de los beneficiarios, la formación y el entrenamiento técnico con la lista de elegibles entregada, y gestionar la compra y entrega protocolaria de los insumos aprobados por el contratante para el capital semilla, conforme a la propuesta técnica y en coordinación con la supervisión.
- 5.2.2.3** Asegurar la implementación integral de la propuesta, demostrando su avance mediante evidencias documentales y cumpliendo con el desembolso del aporte propio en efectivo, el cual no será inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.
- 5.2.2.4** Garantizar la conformación y operación continua del equipo de trabajo, de acuerdo con los perfiles y la estructura definidos en la propuesta, contratando y formalizando al personal necesario para el desarrollo del convenio.
- 5.2.2.5** Aplicar los recursos financieros, tanto los del Departamento del Quindío como los aportes propios, de manera exclusiva en las actividades del convenio, ajustándose a los porcentajes establecidos en el Decreto 092 de 2017 y en la propuesta técnica, para lo cual abrirá una cuenta de ahorros para depósito exclusiva para los recursos del presente convenio.
- 5.2.2.6** Otorgar capital semilla priorizando a las personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica y los grupos poblacionales con enfoque diferencial identificados por la Secretaría de Familia de la Gobernación del Quindío, verificando su condición.
- 5.2.2.7** Implementar un programa de acompañamiento que brinde asesoría técnica personalizada y apoyo especializado en gestión financiera a los emprendedores, con el objetivo de fortalecer sus competencias y asegurar la sostenibilidad y crecimiento de sus unidades de negocio.
- 5.2.2.8** Dar seguimiento al convenio durante todas sus etapas, incluyendo la liquidación, y facilitar toda la documentación soporte requerida para los fines de control fiscal y auditoría.

5.2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

- 5.2.3.1** Realizar el aporte a la parte aliada en el monto y plazo determinado en los presentes estudios previos
- 5.2.3.2** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, a través del funcionario designado para ejercer la supervisión
- 5.2.3.3** Suscribir el acta de inicio del convenio
- 5.2.3.4** Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio
- 5.2.3.5** Realizar las gestiones administrativas para la liquidación del convenio



- 5.2.3.6 Las demás que sean de la naturaleza del convenio
- 5.2.3.7 Realizar la supervisión de los recursos entregados, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para los fines descritos en el convenio
- 5.2.3.8 Aportar al convenio la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$124.900.000)**, de conformidad al certificado de disponibilidad de recursos expedidos por el departamento del Quindío.
- 5.2.3.9 Brindar apoyo técnico, necesario para el desarrollo del objeto del convenio
- 5.2.3.10 Realizar la correcta utilización de los recursos aportados.
- 5.2.3.11 Realizar la convocatoria pública para la postulación de los posibles beneficiarios del convenio, lo cual incluye la generación, elaboración y publicación de todos los términos de referencia, formularios, anexos y documentos necesarios para garantizar un proceso de inscripción claro, completo y conforme a la normativa aplicable.
- 5.2.3.12 Conformar y poner en funcionamiento el comité evaluador, conformado por 3 funcionarios de la Secretaría de Familia integrado según los criterios establecidos en el convenio, asignándole las funciones de evaluar, calificar y seleccionar a los beneficiarios finales con base en los requisitos y metodología definidos en los términos de referencia de la convocatoria.
- 5.2.3.13 Publicar de manera oficial los resultados del proceso de selección, incluyendo las listas de postulados elegidos y no elegidos, y realizar la entrega formal de la lista de beneficiarios definitiva al contratista para que este proceda con la ejecución de las actividades de formación y entrega de capital semilla.

6. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

Que la entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la constitución política, deberán contratar con una **ESAL**, realizando un proceso competitivo, o proceso de aporte, este último con dos variables, de una parte un proceso objetivo en caso de que más de una **ESAL** manifieste su intención de hacer aportes mínimo de treinta por ciento (30%) y de otra parte directo en caso de que solo exista una **ESAL** con la intención de realizar dichos aportes, y en cualquier modalidad debe tenerse en cuenta lo siguiente: **1)** no debe condicionarse el procedo a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios, **2)** tampoco debe condicionarse a que la contratación con las **ESAL** garantice la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia económica y manejo de riesgo, **3)** el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo. **4)** no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral 2 y **5)** el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

El artículo 355 de la constitución política, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con **ESAL** con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo

Que el decreto 092 de 2017 “por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la constitución política”, establece:



Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. negrilla fuera de texto.

El artículo 5° “asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de entidades estatales”. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencias cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca sus compromisos de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto”.

De igual manera el decreto 653 de 2019 en su artículo 110 señala: convenios de asociación, el departamento del Quindío, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998. Podrá celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Será condición fundamental, que el objeto social de la persona jurídica, sea compatible con el objeto del convenio que se ha de celebrar.

Siempre que se trate de celebrar acuerdos contractuales con entidades privadas sin ánimo de lucro, se aplicaran las normas contenidas en el decreto No. 092 de 2017.

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para el presente proceso de contratación directa, de conformidad con el objeto del contrato a desarrollar y de acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el oferente deberá acreditar con los documentos señalados las condiciones requeridas para el ejercicio del Convenio.

7.1 IDONEIDAD: El objeto social de la ESAL debe guardar relación y coherencia con el objeto a desarrollar en el presente contrato.

7.2 EXPERIENCIA: La persona Jurídica deberá acreditar experiencia de contratos y/o convenios relacionados con el objeto del presente convenio.

Tales condiciones serán verificadas por la entidad al momento de analizar la oferta y podrán ser solicitadas aclaraciones a los documentos no presentados o la presentación de documentos no incluidos en la oferta. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas en la presente invitación la oferta será rechazada



El artículo 96 de la ley 489 de 1998, según el cual las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, por medio de la celebración de **convenios de asociación**, con el objetivo de desarrollar actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

El decreto No. 092 de 2017, las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de acuerdo con el plan de desarrollo seccional

De conformidad con el artículo 3 del decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Las **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** son organizaciones constituidas con el propósito de generar beneficios sociales, comunitarios o colectivos, sin que su objetivo principal sea la obtención de utilidades económicas para sus miembros. Estas entidades pueden adoptar diferentes formas jurídicas como fundaciones, corporaciones o asociaciones y desempeñan un papel fundamental en el fortalecimiento del tejido social, la promoción de la participación ciudadana y el desarrollo sostenible de los territorios. Su labor se orienta a atender necesidades públicas o de interés general en áreas como la educación, la cultura, la salud, el medio ambiente, la inclusión social, el emprendimiento y la defensa de los derechos humanos.

En Colombia, las **ESAL** son reconocidas como actores estratégicos del desarrollo local y nacional, al articular esfuerzos con entidades públicas, privadas y comunitarias para generar impactos positivos en la sociedad. Su funcionamiento se rige por principios de transparencia, responsabilidad social y sostenibilidad, y su gestión debe garantizar que los recursos obtenidos se reinviertan en el cumplimiento de su objeto social. Gracias a su cercanía con las comunidades y su capacidad de innovación social, las **ESAL** contribuyen significativamente a reducir brechas, fortalecer capacidades colectivas y promover una ciudadanía activa y solidaria.

Se deja expreso en los presentes estudios, que, con posterioridad a la respuesta por parte de la **ESAL**, en caso de aceptar la invitación, se publicará AVISO en la página de la gobernación del Quindío, a fin de dar a conocer el proceso a otras **ESAL** que pudieran estar interesadas en la ejecución del futuro convenio de asociación y que cuenten con los requisitos del decreto No. 092 del 2017.

Desde la secretaria de familia se solicitará al comité de contratación del departamento del Quindío, análisis de viabilidad para la suscripción y ejecución del convenio de asociación con LA ESAL que sea seleccionada.

De esta forma y una vez cumplida las fases determinadas en los estudios previos iniciales para la selección, la ESAL seleccionada para la suscripción del convenio de asociación a ejecutar; allegará respuesta a la invitación con la documentación, solicitada y cuenta con la disponibilidad del recurso en dinero, para poder aportar y comprometer a la ejecución del convenio, en un monto correspondiente al 30% del valor total del convenio, e igualmente en atención a la invitación que allego con su propuesta, la distribución de los recursos tanto los aportes del departamento correspondientes al 70% del valor total del convenio, como los recursos comprometidos por la **ESAL** para la ejecución del convenio.

NOTA: Se deja expreso en los presentes estudios previos, que, con posterioridad a la respuesta por parte de la **ESAL**, en caso de aceptar la invitación, se publicará



AVISO en la página de la Gobernación del Quindío, a fin de dar a conocer el proceso a otras ESAL que pudieran estar interesadas en la ejecución del futuro convenio de asociación y que cuente con los requisitos del Decreto 092 de 2017.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

Anexo: Matriz de riesgo.

9. GARANTÍAS QUE AMPARARÁN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor del Departamento del Quindío garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes amparos:

9.1 AMPARO DE CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al proponente garantizado. Su cuantía será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS**.

9.2 CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS**.

9.3 CALIDAD DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS**.

TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga a aportar las garantías los dos (02) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

10. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo



costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.



JORGE HERNAN GUTIÉRREZ ARBELÁEZ

Secretario de Familia
Departamento del Quindío

Proyecto: Camila Murillo Jiménez- Abogada Contratista

Cristian Fernando Tobar Orrego – Contratista

Reviso: Beatriz Helena Losada Bedoya – Jefe de Oficina de la Juventud